



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"

**VISTO**, el expediente N° 0170656-2024/MC, presentado por Gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Puno, el Informe N° 008729-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de la Dirección de Artes; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, "*Ley de creación del Ministerio de Cultura*", definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, el numeral 15 del artículo 3 del "*Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura*", aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que el Ministerio de Cultura cumple con la función de "Promover el perfeccionamiento de los creadores y los gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, el numeral 13 del artículo 3 del citado Reglamento, establece que el Ministerio de Cultura cumple con la función de "Fomentar y promover las artes, las expresiones y creaciones artísticas, las industrias culturales y el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial de la Nación, promoviendo el acceso a estas manifestaciones culturales, las iniciativas privadas y propiciando el fortalecimiento de la identidad nacional";

Que, el citado Reglamento, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura como órgano de línea formula, coordina, ejecuta y supervisa las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos, teniendo entre sus funciones, la de otorgar declaratorias de interés cultural en el ámbito de sus competencias;

Que, asimismo, el numeral 5 del artículo 82 del citado Reglamento, precisa como función de la Dirección de Artes "Incentivar, difundir, organizar, promover y desarrollar acciones orientadas a promover el encuentro, conocimiento, intercambio y difusión de las artes a nivel nacional e internacional a través de exposiciones, festivales, encuentros, congresos, seminarios y diversas plataformas tecnológicas";

Que, el numeral 15 del artículo 82 del citado Reglamento, estipula que la Dirección de Artes tiene como función "Emitir opinión técnica para (...) las declaratorias de interés cultural (...);

Que, la Directiva N° 003-2015-MC "*Declaratoria de las Manifestaciones de Patrimonio Cultural Inmaterial y de la obra de grandes maestros, sabios y creadores como Patrimonio Cultural de la Nación y Declaratoria de interés cultural*", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 338-2015-MC dispone que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes podrá declarar como "de interés cultural" a toda actividad,



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

proyecto, producto u obra cuyo contenido o impacto contribuya a la promoción, difusión, conservación, rescate y salvaguardia de las artes y de la cultura en general";

Que, mediante el Expediente N°0170656-2024/MC, presentado por Gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Puno, solicita se declare de Interés Cultural a la "I FERIA NACIONAL PERÚ PRODUCE EXPO PUNO LIMA 2024"

Que, el objetivo de la "I FERIA NACIONAL PERÚ PRODUCE EXPO PUNO LIMA 2024" es la realización de la exposición e incremento de ingresos económicos para la mejora de calidad de vida de los productores, MYPES, asociaciones de la región Puno. Además, busca mostrar las manifestaciones culturales y folclóricas de la región, reflejadas en su festividad de la Virgen de la Candelaria, la cual será promocionada para su lanzamiento del año 2025. También, quiere dar a conocer la experiencia costumbrista puneña; así como articular con el mercado nacional a través de sus emprendimientos e innovaciones empresariales en el sector, agroindustrial, pesca, artesanía, turismo, entre otros;

Que, mediante el Informe N° 008729-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, la Dirección de Artes concluye que resulta pertinente otorgar la declaratoria de interés cultural a la "I FERIA NACIONAL PERÚ PRODUCE EXPO PUNO LIMA 2024" a realizarse los días 5, 6, 7 y 8 de diciembre de 2024 en la explanada del Parque de la Exposición de Lima Metropolitana. Se señala que es de Interés Cultural debido a que es un espacio dedicado al desarrollo y posicionamiento de la actividades económicas y productivas de la región Puno, además de mostrar las manifestaciones culturales y folclóricas de la región, reflejadas en su festividad de la Virgen de la Candelaria, la cual será promocionada también para su lanzamiento del año 2025.

Con el visado de la Dirección de Artes; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, "*Ley de creación del Ministerio de Cultura*"; el "*Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura*", aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y la Directiva N° 003-2015-MC, aprobada por la Resolución Ministerial N° 338-2015-MC;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Declárese de Interés Cultural a la "I FERIA NACIONAL PERÚ PRODUCE EXPO PUNO LIMA 2024" a realizarse los días 5, 6, 7 y 8 de diciembre de 2024 en la explanada del Parque de la Exposición de Lima Metropolitana, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Dispóngase que, en caso se modifiquen las fechas o el lugar de realización de la actividad señalada en el artículo precedente, o la misma se cancele, los organizadores comuniquen por escrito los cambios a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, para la evaluación correspondiente y, de ser el caso, la emisión de una nueva Resolución.

**Artículo 3°.-** Dispóngase que, en el plazo de treinta (30) días posteriores a la realización de la actividad, los organizadores presenten un informe al Ministerio de Cultura, sobre los principales indicadores de audiencia e impacto logrado en el público objetivo.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

**Artículo 4°.-** Notifíquese la presente Resolución a la organizadora, para los fines que correspondan.

## **REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE**

Documento firmado digitalmente

**NELLY NEREIDA HERNANDO URBINA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES